



Desafío fiscal en España

**El tipo mínimo del 15%:
una prueba para la estrategia fiscal española**

por mercedes galán

La reciente denuncia de la Comisión Europea contra España por no haber implementado el tipo mínimo del 15% a multinacionales y grandes grupos plantea un serio desafío para el Gobierno español. Según Bruselas, España, junto con Chipre, Polonia y Portugal, es uno de los pocos Estados miembros que no ha cumplido con la obligación de transponer a su legislación nacional las disposiciones necesarias para aplicar este nuevo tipo impositivo, cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2023. Aunque la Comisión ha reconocido que el Gobierno está haciendo "esfuerzos notables" para avanzar en la implementación, la denuncia ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) evidencia que estos esfuerzos no han sido suficientes para cumplir con los plazos establecidos.

EN CONTEXTO

Como señala **María García Chanzá**, socia del departamento de fiscal en Romá Bohorques, "esta medida es resultado de un acuerdo histórico de casi 140 países, con el objetivo de armonizar la tributación del Impuesto sobre Sociedades a nivel mundial y reducir las disparidades fiscales entre países". En el caso de España, la vicepresidenta y ministra de Hacienda, **María Jesús Montero**, ha respondido con calma, afirmando que el Gobierno está "tranquilo" ya que la legislación del tipo mínimo está en trámite y se aprobará antes de fin de año.



MARÍA GARCÍA CHANZÁ

¿TRANQUILIDAD JUSTIFICADA?

La postura del Gobierno suscita dudas sobre si esa aparente "tranquilidad" está realmente justificada. Aunque la legislación avanza, haber dejado pasar el plazo límite impuesto podría afectar la imagen y credibilidad de España ante sus socios europeos. Sin embargo, **Jaime Martínez-Íñiguez**, socio de Baker McKenzie, discrepa: "España es reconocida internacionalmente por su papel activo en la promoción de medidas para ampliar las bases imponibles de los grupos multinacionales, adoptando con entusiasmo las iniciativas fiscales propuestas por la UE y la OCDE".

Aunque como apunta María García Chanzá, "la norma es difícil de aplicar por su enfoque técnico complejo y diferencias con el cálculo del Impuesto sobre Sociedades. Además, la estructura fiscal española y los convenios internacionales complican aún más la tributación mínima". Martínez-Íñiguez corrobora, "el retraso refleja la complejidad técnica de la norma y las dificultades en España para aprobar propuestas legislativas, incluida la transposición de esta directiva".

¿ES UNA MEDIDA INCENTIVADORA?

Se trata de una medida crucial que busca garantizar una mayor justicia fiscal en el seno de la UE, evitando que las multinacionales y grandes grupos empresariales desvíen beneficios hacia jurisdicciones con impuestos más bajos. Pero, ante la duda sobre si puede afectar a la decisión de las multinacionales para establecerse o invertir en España, **David Vilches**, counsel de Uría Menéndez, es claro: "Es evidente que, como cualquier medida fiscal, la fijación de un tipo mínimo impositivo puede influir en estas decisiones. La exigencia de un tipo mínimo puede reducir la competencia fiscal respecto de aquellos países que no acuerden su implantación".

Pero teniendo en cuenta que se trata de una medida que parte de un acuerdo adoptado por la OCDE acogida por la UE como Directiva de obligado cumplimiento, "supone que un gran número de países de nuestro entorno, que pueden considerarse competidores principales a la inversión, van a adoptar igualmente el tipo impositivo mínimo", explica.



JAIME MARTÍNEZ-ÍÑIGUEZ

María García Chanzá coincide que al tratarse de una política de alcance global y con la adhesión de todos los países de la UE, “no se espera que tenga un impacto negativo en la decisión de las multinacionales de establecerse en España”.

ACUERDO DE LA OCDE VS DIRECTIVA UE

Como apunta Vilches, es posible defender que la medida europea está alineada con las iniciativas globales de la OCDE, específicamente el acuerdo sobre un impuesto mínimo global conocido como el Pilar 2 del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting). Pero entre la norma europea y la propuesta de la OCDE existen diferencias.

“El Pilar 2 de la OCDE es más flexible que la Directiva de la UE, ya que puede actualizarse e interpretarse constantemente mediante guías de la OCDE, mientras que la Directiva y las normas nacionales son más rígidas al seguir procedimientos legislativos” señala Vilches. Martínez-Íñiguez también apunta que “la complejidad técnica y constante actualización de la normativa, junto con las guías interpretativas de la OCDE, requieren un análisis detallado que dificulta su implementación coherente”. En este sentido, aunque la UE ha intentado solucionar esto refiriéndose a los documentos de la OCDE, genera dudas sobre su compatibilidad con el derecho nacional.

PUESTA A PUNTO

“El proyecto de Ley establece un período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2026 en el que el impuesto complementario será del 0% para las empresas que presenten la declaración país por país y cumplan ciertos requisitos. Además, no se exigirá el impuesto durante los primeros cinco años a grupos en fase de internacionalización” señala García Chanzá. Sin embargo, se recomienda a las empresas tomar medidas proactivas, como realizar auditorías internas para identificar ineficiencias y simplificar estructuras complejas, facilitando así el cumplimiento de la normativa, concluye.

¿UNA OPORTUNIDAD?

El tipo mínimo del 15 % en la UE es visto como un avance hacia una mayor igualdad fiscal al reducir la competencia entre los Estados miembros, según Vilches. Sin embargo, la efectividad de la medida depende de su adopción global por las principales potencias económicas, ya que, sin una implementación amplia, las multinacionales europeas enfrentarán desventajas competitivas. Además, el impuesto está generando altos costes de cumplimiento para las empresas, lo que afecta sus resultados. Por ello, Vilches sugiere explorar alternativas, como la mejora de la transparencia fiscal o la creación de una base imponible común en Europa. ¹⁰



DAVID VILCHES